



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén **JURE**  
**Secretario Jefe de Gabinete:** Lic. Guillermo Gustavo **MANA**  
**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Guillermo Luis **AON**  
**Secretaria de Economía:** Cdora. María Alicia **PANZA**  
**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**  
**Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable:** Lic. Alejandro **MARTÍ**  
**Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**  
**Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social:** Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**  
**Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:** Ab. Gustavo Vicente **AVILA**  
**Secretario de Vivienda:** Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**  
**Secretario Privado:** César Gustavo **TORRES**  
**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**  
**Vicepresidente primero:** Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**  
**Vicepresidente segundo:** Ab. Mauricio **DOVA**  
**Vicepresidente tercero:** Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**  
**Secretario:** Rubén Darío **IBAÑEZ**

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Ab. Osvaldo **CORDOBA**  
**Vocales:** Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;  
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

### Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 18 de febrero de 2015

**DECRETO N° 2478/15**  
**2 de febrero de 2015**



**ARTÍCULO 1°.-** FIJASE como arancel para el otorgamiento de la licencia para desarrollar la actividad comercial que permita la exhibición, comercialización, distribución y/o expendio de cualquier título de bebidas alcohólicas, los montos que para cada caso se especifica:

Categoría A .....	Pesos doscientos	(\$ 200)
Categoría B .....	Pesos quinientos	(\$ 500)
Categoría C .....	Pesos seiscientos	(\$ 600)
Categoría D .....	Pesos seiscientos	(\$ 600)
Categoría E .....	Pesos ochocientos	(\$ 800)
Categoría F .....	Pesos ochocientos	(\$ 800)
Categoría G .....	Pesos trescientos	(\$ 300)
Categoría H.....	Pesos seiscientos	(\$ 600)
Categoría I.....	Pesos mil	(\$ 1.000)

**ARTÍCULO 2°.-** Derógase el Decreto N° 2213/10.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;  
Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2479/15**  
**6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del señor Sebastián ABRATE, D.N.I. N° 32.039.546, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para prestar el servicio de monitoreo de entrada de vehículos y carros en la Escombrera Municipal, dependiente en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125).

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0507.02 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 785-.



**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2480/15**  
**6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGASE los efectos del Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto, aprobado por Ord. 733/14, de conformidad con la cláusula vigésimo cuarta del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma que correspondan a las actividades que realicen del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y demás efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2481/15**  
**6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Mariana Lucía GONZALEZ LASCANO, D.N.I. N° 32.680.502, MP 36838/4, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para que cumpla sus tareas como médica clínica en el Centro de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2015. -FUAP N° 964-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

## **DECRETO N° 2482/15**

### **6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Emmanuel BLAIN, D.N.I. N° 29.074.490, MP 33321/8, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para que cumpla sus tareas de clínica médica (pediatría) en el Centro de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 Del Presupuesto de Gastos 2015. - FUAP N° 958-.





**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2483/15**  
**6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 1 de febrero de 2015 la renuncia presentada por Sra. Elina Elma AIOLA a las funciones que desempeña como Personal de Planta Permanente, PCA TS 7, en la Subdirección Gral. de Estadísticas, según Decreto N° 5800/08.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónense a la citada los haberes pendientes de pago referidos a cuatro (4) días de licencia 2014 y seis (6) días del proporcional de licencia 2015 y el proporcional de aguinaldo que correspondiera.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a la agente AIOLA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2484/15**  
**6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Andrés Ignacio NESTER, D.N.I. N° 29.110.617, MP 34841/2, a las tareas de clínica médica (pediatría) que se le asignara en el Centro de Salud Municipal según Decreto N° 2395/14; dejando sin efecto el mismo a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

## **DECRETO N° 2485/15**

### **6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPORASE como practicantes en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11 y por un lapso de doce (12) meses, a partir de la notificación del presente, a los alumnos del ITEC - Instituto Tecnológico Río Cuarto-, que a continuación se enumeran:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>D.N.I.</b>
Marcos Esteban CATTANA	36.426.441
Virginia CAVIGLIASSO	38.018.340
María Angélica FERNANDEZ	38.332.630
Leandro Alberto GERETTO	36.426.293
Santiago Agustín IRUSTA	38.018.667
Antonella Belén MANSILLA	38.731.699
Ignacio Sebastián MIRALLES	37.422.134
Antonella Soledad MORAN	37.127.767
Jennifer Denise PEDEMONTE	34.371.601
Ana Micaela RIERA	27.933.837
Edgar Mariano VERGARA	29.787.746
Evelin VIGETTI	37.266.188
Brenda VILLAR	37.489.640
María José VOARINO	36.733.731
Gastón Ignacio BAROTTO	36.133.215
Juan Pablo REGIS	37.193.182
Elias Joaquín ALBELO	37.489.805
Camila DUARTE	37.857.624
Guillermo Raúl FERNANDEZ	37.490.516
Elena Lara KAUER	30.771.007
Sofía PITTARO	37.524.342
Jana Milenka RIVERA	38.439.465
Agostina RIBOLZI	37.177.434





**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2486/15**  
**6 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPÓRASE por el término de dieciocho (18) meses y a partir de la notificación a los interesados, en el marco del Convenio Gral. de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto (Ord. N° 733/14 y Decreto N° 2489/15), a las personas y en las modalidades que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Lugar de Trabajo
Rosario NAVARRO	37.128.066	Dirección Gral. de Recursos
Marcos E. PERNA	33.885.929	Dirección Gral. Administrativa
María Alejandra BALARI	32.336.683	Dirección Gral. Administrativa
Elizabeth FERNANDEZ	33.814.396	Dirección Gral. Administrativa
Julieta M. SEGHETTI	36.426.013	Dirección Gral. de Recursos
Florencia A. ALMIRON	35.989.091	Dirección Gral. de Recursos
Mariano J. CASSANO	32.000.437	Dirección Gral. de Recursos
Julieta VALERO	26.085.878	Dirección Gral. Administrativa
Nadia N. PEREYRA	32.888.919	Departamento Despacho Sec. Economía
Facundo PIOVANO	35.545.491	Sub. de Finanzas y Control de Gestión

Las personas designadas precedentemente deberán cumplir un horario de cuatro (4) horas diarias, en los días laborales para la administración municipal - cinco (5) días semanales como máximo.

**ARTÍCULO 2º.-** El costo en que incurrirá mensualmente el Municipio estará compuesto por:

- La asignación estímulo mensual establecido en el 67 % del sueldo básico de la categoría PA-TB 2.
- El 7,5% sobre la asignación estímulo correspondiente a la obra social a cargo del Municipio.
- El pago de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a cargo del Municipio;
- El 5% mensual por pasante como retribución del Convenio a la Facultad de Económicas por parte del Municipio.

**ARTÍCULO 3º.-** Una vez que quede firme la contratación solicitada se procederá a suscribir los Convenios Individuales estipulados en la cláusula sexta, y el correspondiente Título del Convenio General de Pasantías aprobado por Ordenanza N° 733/14 y el Artículo 9° de la Ley 26.427.

**ARTÍCULO 4°.-** La Subsecretaría de Hacienda será la responsable de iniciar los trámites de pago mensuales a partir de la conformidad de prestación dada por las respectivas áreas de su dependencia, el que corresponderá a la emisión de los respectivos Formularios Únicos de Afectación Presupuestaria, a favor de los siguientes beneficiarios:

Pasantías de Economía: por la asignación estímulo de la totalidad de los pasantes menos los descuentos correspondientes a la obra social (3% más el 2% sobre cada adherente del titular). De la Orden de Pago surgida de esta afectación presupuestaria se harán los pagos correspondientes a cada pasante en particular.

Instituto Municipal de Previsión Social por el 7,5% del aporte Municipal más las retenciones efectuadas sobre las asignaciones estímulos, a cada pasante particular.

Aseguradora Riesgo de Trabajo: por la prima correspondiente a la cantidad de pasantes.

Facultad de Ciencias Económicas: por el 5% sobre el bruto de las asignaciones estímulos .

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase a la Secretaría de Economía a reglamentar por vía resolutive aquellos aspectos que no estuvieran determinados por la presente norma, en concordancia con el convenio aprobado por Ord. N° 733/14.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0303.99 del Presupuesto de Gastos 2015. - FUAP Nros. 407, 409, 410 y 411-.

**ARTÍCULO 7°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 9°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2487/15**

**6 de febrero de 2015**





**ARTÍCULO 1°.-** NO HACER LUGAR al Recurso de Revisión articulado por Asociación Civil de Permisarios de Remises Unidos Río Cuarto, en contra Decreto N° 1298/13, reglamentario del art. 68° Bis de la Ordenanza N° 783/01, por ser formalmente improcedente y por ende inoficioso.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 2488/15**  
**12 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE la emisión de las Letras del Tesoro Series XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

#### **CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SERIES**

<b>Identificación de las Series</b>	Series XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI
<b>Valor nominal total de todas las Series</b>	Hasta la suma de \$60.000.000 (pesos sesenta millones) para la emisión de letras cuyo vencimiento opere dentro del presente ejercicio financiero y hasta la suma de \$ 90.000.000 (pesos noventa millones) para la emisión de letras cuyo vencimiento exceda el presente ejercicio financiero.
<b>Vencimiento. Cómputo del plazo</b>	Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo día hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de cada Serie de las Letras) (la "Fecha de Vencimiento"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación, la fecha de vencimiento y las fechas de pago de servicios de cada Serie se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines informativos de los mercados donde se listen las Letras.

## **Amortización**

En la Fecha de Vencimiento, salvo que por resolución de la Secretaría de Economía se determinen pagos parciales de amortización.

## **Servicios de Interés**

Se pagarán dos (2) o más servicios de interés, el primero y eventualmente los siguientes intermedios en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación, y el último en la Fecha de Vencimiento. El interés equivaldrá, según lo disponga la Secretaría de Economía al establecer las condiciones particulares de emisión de cada Serie: (a) a una tasa fija, predeterminada o a determinar al cierre del período de colocación, o (b) a la Tasa Aplicable Badlar, más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"), o (c) la Tasa Aplicable Lebac corregida por un Factor de Corte a determinar al cierre del período de colocación, o a una combinación de las anteriores

El interés, que se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), se devengará (i) desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta el pago del primer Servicio (exclusive) – para el primer Servicio-, (ii) desde la fecha de pago de la última cuota de intereses (inclusive), hasta el pago de la cuota de que se trate (exclusive) – para el/los Servicio/s siguientes, en su caso -, y (iii) desde la fecha de pago de la última cuota de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) – para el último Servicio – (cada uno un "Período de Intereses").

La Tasa Aplicable Badlar se define como el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive). *Tasa Badlar para Bancos Privados*: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa





Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

La Tasa Aplicable Lebac se define como el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte predeterminadas de las Letras Internas del BCRA en pesos, de plazo más próximo a los 90 días, que no podrá ser inferior a 60 días ni superior a 120 días (la "Tasa Lebac"), las cuales fueran publicadas durante el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive). En caso que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso que no haya publicaciones de la Tasa Lebac durante el período a considerar, entonces la Tasa Aplicable Lebac será reemplazada por la Tasa Aplicable Badlar más una determinada cantidad de puntos básicos a determinar en las condiciones de emisión específicas de la Serie correspondiente. *Factor de Corte*: Es la proporción truncada en dos decimales a ser multiplicada por la Tasa Aplicable Lebac (ejemplos: 0,95, 1,00, 1,05) en cada Período de Intereses.

El Organizador tendrá a su cargo el cálculo del interés compensatorio a pagar, y en su caso de la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados o de la Tasa Aplicable Lebac.

§ 1 (pesos uno).

**Valor nominal  
unitario (unidad  
mínima de  
negociación)**

<b>Pago</b>	El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.
<b>Día Hábil</b>	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto, y en las correspondientes a los mercados donde negocien cada Serie.
<b>Garantía. Agente de de garantía y de pago</b>	En garantía del pago de las Letras, se ceden los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). El Banco de la Ciudad de Buenos Aires actuará como agente de la garantía y de pago.
<b>Intereses Moratorios</b>	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.
<b>Caducidad de Plazos</b>	La falta de pago total de la cuota de intereses, y en su caso de amortización (salvo la que sea pagadera al vencimiento), mantenida durante cinco Días Hábiles, implicará de pleno derecho la caducidad de los plazos, y se hará exigible el capital junto con los intereses compensatorios devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, más los intereses moratorios hasta su efectivo pago.
<b>Forma</b>	Cada Serie de Las Letras estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.





## **Negociación**

Las Letras se negociarán en el Mercado de Valores de Buenos Aires, el Mercado Argentino de Valores, el Mercado de Valores de Córdoba, y eventualmente en el Mercado Abierto Electrónico S.A..

## **Colocación. Precio de suscripción**

Si las letras tuvieran una tasa de interés fija predeterminada, se colocarán a un precio que se licitará mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

Si las letras tuvieran una tasa de interés fija a determinar, se colocarán a la par, y se licitará dicha tasa mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de tasas ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

Si las letras tuvieran una tasa variable equivalente a la Tasa Aplicable Badlar, se colocarán a la par, y se licitará el “Margen” mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de Márgenes ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

Si las letras tuvieran una tasa variable equivalente a la Tasa Aplicable Lebac, se colocarán a la par, y se licitará el “Factor de Corte” mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de Factores ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines informativos de los mercados donde negocien las Letras.

## **Monto mínimo de Suscripción**

V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).

**Organizador de la Emisiones** Banco de la Ciudad de Buenos Aires.



**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Economía a (a) dictar las reglamentaciones necesarias para establecer las condiciones particulares de cada una de las Series, determinando su valor nominal a emitir, la tasa de interés y su periodicidad de pago, la fecha de vencimiento del pago del primer servicio de interés, el plazo de la Serie y el régimen de amortización, todo ello de conformidad a las condiciones generales establecidas en el artículo primero y teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados, (b) suscribir con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el contrato de agencia de garantía y de pago, (c) a notificar al Banco de la Provincia de Córdoba la cesión en garantía; (d) firmar cada certificado global y depositarlo en Caja de Valores S.A., a través del Mercado Argentino de Valores S.A., (e) encomendar al Organizador contrate al Mercado Argentino de Valores S.A. para que actúe como organizador de la colocación de las Letras en el mercado, a través de los agentes de dicho Mercado y del propio Organizador, (f) determinar el período de colocación y el Precio/Margen/Factor de Corte para adjudicar las ofertas recibidas, conforme a recomendación del Organizador; (g) establecer las condiciones bajo las cuales podrá declarar desierta la colocación; (h) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo, colocación y negociación de las letras.

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2489/15  
12 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 39 (Coordinador de Proyecto) al Ingeniero Civil José Luis PALANDRI, D.N.I. 31.692.313, para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.



**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el nombramiento efectuado en el artículo 1° se imputará a la Partida Presupuestaria 599.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que haya cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2490/15**  
**13 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un aporte económico a la Fundación Ana Frank, por la suma de Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200) en función de la Ord. 137/12 y en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Suscríbase el convenio de prestación respectivo entre las partes.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será el Sr. Héctor SHALOM, D.N.I N° 11.068.019.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1099.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1097-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 7º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía*

**DECRETO N° 2491/15**  
**13 de febrero de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Marcela Silvana COLLI, D.N.I. N° 24.332.668, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para realizar tareas de atención al público de Plan de Viviendas Clase Media y demás tareas que le asigne la Secretaría de Vivienda, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0901.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 999-.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 18 de febrero de 2015.

**FÉ DE ERRATAS:** En el Decreto N° 2473/15, de fecha 26 de enero de 2015, Boletín Oficial Municipal N° 319, Enero de 2015, Página 69, Artículo 1° «Donde dice... de "dedicación extraordinaria".... debe decir...de "dedicación extraordinaria"; dejando sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2013/14.».